

COMUNICADO DE RESPUESTAS AL TRIBUNAL ELECTORAL

Arnoldo Hernández

Respuesta N° 1

En primer lugar pondría en funcionamiento el Reglamento de Créditos para los funcionarios Activos, Jubilados y Pensionados, en segundo lugar establecería préstamos al Poder Judicial para la construcción de Edificios y para alquiler con opción de compra; como el estudio actuarial indico que con un 6.75% en promedio de las inversiones se obtendría el equilibrio actuarial, y como en los últimos años se ha obtenido un promedio del 7%; entonces les prestaría a las Asociaciones que lo soliciten a ese monto, con la salvedad de que estos presten con un porcentaje máximo de un 3% sobre ese monto y con una comisión por única vez de 1,5%, así se beneficiaría el Fondo y los interesados también con una tasa accesible; como tercera opción invertiría en Fondos de Inversión que estén respaldados por el Estado, y por último invertiría en el extranjero.

Respuesta N° 2

Es una respuesta difícil, solo hay dos opciones, una (con la que no estoy de acuerdo) que es aumentar el 5 por mil y la segunda hacer las gestiones pertinentes ante la Asamblea Legislativa, para modificar la actual Ley, en el sentido que se permita al Poder Judicial poner en su presupuesto el costo del Fondo que sea necesario para mantenerlo a flote.

Preguntas que envió el personal Judicial

fdelgado@poder-judicial.go.cr

Respuesta N° 1

Es indudable que es necesario que la Junta Administradora se avoque a realizar estudios a todas aquella pensiones que se hayan aprobado, no cumpliendo los parámetros establecidos en la reglamentación respectiva, por lo que si es necesario deben; si es del caso, afrontar los recursos de lesividad que sean oportunos llevar a cabo

Respuesta N°2

La Junta Administradora debe llevar a cabo aquellas recomendaciones que se emanen de un estudio actuarial debidamente sustentado y si éste lo indica, entonces no queda otra opción que tramitar la modificación de la Ley en la Asamblea Legislativa.

Respuesta N° 3

El ROP no tiene nada que ver con el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, el primero se administra por medio de las Operadoras de Pensiones y el segundo le toca administrarlo a la Junta Administrativa del Poder Judicial

Respuesta N° 4

En la Ley está claro que se pueden prestar a los funcionarios Activos, Jubilados y Pensionados, por medio de las Asociaciones del Poder Judicial y a los Bancos del Sistema Bancario Nacional, para eso, debe la Junta Administrativa confeccionar un Reglamento de Créditos, donde se estipulen la tasa de crédito a esta Entidades y por otro lado establecer parámetros del máximo de intereses que éstas pueden cobrar a los beneficiarios, en la misma Ley se establece que sería para créditos para compra o reparación de viviendas, cancelación de préstamos, para salud y por otro lado préstamos al Poder Judicial para construcción de edificios o alquiler de edificios con opción de compra, en mi caso para favorecer a los solicitantes, en mi caso les prestaría con el rédito promedio que ha obtenido el Fondo en los últimos años, que es del 7%, así se beneficiaría el Fondo, y los solicitantes les pondría un máximo de 3 puntos adicionales sobre ese porcentaje, así se beneficiarían éstos.

Respuesta N° 5

Según mis cálculos el 5 por mil, no alcanza para cubrir los costos futuros de la Junta Administradora, solo hay dos opciones para solucionar esto, una (con la que no estoy de acuerdo) que es aumentar el 5 por mil y la segunda hacer las gestiones pertinentes ante la Asamblea Legislativa, para modificar la actual Ley, en el sentido que se permita al Poder Judicial poner en su presupuesto el costo del Fondo que sea necesario para mantenerlo a flote.

Respuesta N° 6

Lo primero es consolidar la Junta Administrativa como tal, lo segundo establecer la estructura administrativa de la misma, tomando en consideración que si se debe aislar la misma de la esfera del Poder Judicial o si siempre estará dentro del presupuesto del Poder Judicial, tercero confeccionar todos los reglamentos necesarios para su funcionamiento y dentro de todo esto presupuestar el costo real directo e indirecto de la misma.

Respuesta N°7

En primer lugar debo indicar, que estuve de acuerdo en participar como candidato, a sabiendas que no se pagarían dietas; ahora, para establecer el pago o no de alguna dieta, es algo que compete a la Asamblea Legislativa, que es la que formuló la actual Ley y sería ésta la que la modifique. En lo personal pienso que es una obligación muy grande, por la cual puedo salir acusado penalmente, creo que Ud., como Yo sabemos que nadie trabaja de gratis, menos con tanta responsabilidad.

rgomezj@poder-judicial.go.cr

Respuesta N°8

La experiencia la obtuve principalmente cuando fui Gerente General de CAPREDE durante 10 años, (de 1985 a 1995), en aquel entonces maneje inversiones superiores a 250 millones de colones, además, lo reforcé con los estudio en Licenciatura de Banca y Finanzas en la Universidad Latina de Costa Rica, además de los cursos de capacitación y actualización, en Riesgos e Inversiones.

Respuesta N° 9

Ese es uno de los puntos que cuando esté constituida la Junta Administrativa debe analizar, máximo que es una recomendación que se hace en el estudio actuarial, lo que indica la recomendación es que sea el 50% del IPC interanual, ésta es una respuesta difícil de responder, por que como jubilado también me cubre esa decisión, sólo con los números oficiales se puede llegar a concluir si es más beneficioso para el Fondo o para los jubilados

Respuesta N°10

Siguiendo las recomendaciones del estudio actuarial, esa es la forma más viable y justa de adecuar una jubilación o pensión, por lo que apoyaría ésta, más que se favorecería el Fondo realmente y esa va a ser una de las funciones en un futuro como miembro de la Junta Administrativa.

Respuesta N° 11

Siempre me he caracterizado por mi vocación de ayuda al empleado judicial en general; desde mi puesto como Gerente General de CAPREDE; como Gerente de ANEJUD por un año; como Fiscal de la ASOSEJUD durante 12 años; como Fiscal de la ANPROJUD por 15 años, como representante de la Gremios como contraparte en los dos últimos estudios actuariales, como representante de los Gremios en las premiaciones de las Buenas Prácticas; así espero seguir siendo en la Junta Administrativa del Fondo de Jubilaciones y Pensiones.

Respuesta N° 12 a)

En lo personal me parece que debe ser igual a la estructura que se mantiene dentro del Poder Judicial, con algunas diferencias a estudiar:

- a) La Junta Administrativa
- b) Gerencia General
- c) Secretaría Técnica
- d) Departamento Financiero Contable
- e) Departamento de estudios en Recursos Humanos
- f) Tecnología de la Información
- g) Sección de Inversiones
- h) Sección de Riesgos
- i) Asesorías necesarias en general

Respuesta N° 12 b)

El costo se puede calcular hasta cuando se tenga la Junta Administrativa constituida y se haga un inventario de necesidades de personal, edificio, mobiliario, equipo, licencias, etc.

Respuesta N° 12 c)

En mi consideración personal no se puede cubrir

Respuesta N° 12 d)

La única opción es realizar una modificación a la Ley, para que le permita al Poder Judicial incluir dentro de su presupuesto los costos de la Junta Administrativa

Preguntas de Renán Leiva

Respuesta N° 13

Totalmente de acuerdo con los préstamos a los empleados activos, jubilados y pensionados, dentro del marco que usted indica, y lo de adquirir propiedades sólo si una de las Asociaciones presenta un buen plan con todos los requisitos necesarios que demuestren que es comercialmente posible.

En cuanto a bajar el porcentaje de aportación, sólo si en un estudio actuarial lo recomiendan.

dguzman1971@poder-judicial.go.cr

Respuesta N° 14

La Fiscalía de la Junta Administrativa es la Auditoría Judicial

Manuelmora554@yahoo.com

Respuesta N° 15

Ninguna de las que usted pregunta

Gustavo Chen Quesada

Respuesta N° 16

Se de algunas personas que me han manifestado que el Consejo Superior le ha indicado que si les gustaría participar como representante del Poder Judicial; pero, no puedo revelar su identidad por la privacidad que estos me manifestaron que manejara esa información y realmente no sé si aceptaron el ofrecimiento. El proceso es propio del Poder Judicial lo cual desconozco

Respuesta N° 17

Solamente aprobar el borrador del Reglamento de créditos que ya tenemos elaborado, en el cual se especifican las reglas que tienen que cumplir las Asociaciones que soliciten un crédito y las reglas que tienen que cumplir éstas, para prestar a los empleados activos, jubilados y pensionados.

Respuesta N° 18

De hecho considero que se tienen que realizar varias reformas a la actual Ley, entre ellas la principal, que es permitir que dentro del presupuesto del Poder Judicial, se consideren los costos del Fondo. Estas se requiere impulsarlas en la Asamblea Legislativa, así que hay que hacer lobby con los señores diputados y convencerlos que no es posible seguir cargando más deducciones al empleado Judicial, jubilados y pensionados.

Respuesta N° 19

Es un punto que la Junta Administradora debe estudiar con detenimiento; pero, debemos analizar si somos pro-fondo o pro- jubilado y pensionado judicial, esto es un punto muy delicado, si logramos mantener el promedio de 6,75% o más en las inversiones, quizás no tengamos que llegar a este punto.

Respuesta N° 20

Esto va en relación a la anterior pregunta, si se aprueba esa reforma de Ley, entonces como usted indica, quizás no sea necesario, realizar algunos de los otros ajustes

recomendados; no debemos olvidar que los estudios actuariales se van a realizar cada año; por lo que esperaríamos el estudio del próximo estudio actuarial con los datos al 31 de diciembre del 2019, así podríamos tomar otra decisión no tan drástica como las recomendadas en el último estudio actuarial del 31 de diciembre del 2018.

Pregunta que envió el personal Judicial

Respuesta N° 1

En la actual Ley se especifica que se puede dar créditos a los empleados activos, jubilados y pensionados, la Junta Administrativa sólo debe aprobar el borrador del Reglamento de créditos que ya tenemos elaborado, en el cual se especifican las reglas que tienen que cumplir las Asociaciones que soliciten un crédito y las reglas que tienen que cumplir éstas, para prestar a los empleados activos, jubilados y pensionados.